

0219

DECRETO N°

NEUQUÉN, 26 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20, las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186, 195, 196, 197 y 207; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3220 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que mediante los Decretos nacionales N° 325/20 y 355/20 se determinó la ampliación del plazo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril del corriente año;

Que a su vez, mediante Decreto nacional N° 355/20, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, para que a pedido de los gobernadores, exceptúe del cumplimiento del referido aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a actividades y servicios que se autoricen, de acuerdo a la situación epidemiológica y conforme protocolos que se establezcan;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas

0219-20

en el artículo 6º del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6º del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que con el propósito de asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, la alimentación y la higiene, el gobierno nacional decidió intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local, a fin de propiciar un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones de la Resolución N° 100/20 emitida oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, que establecía precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentes de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despachos
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0219-20

Que mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo-, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que mediante distintas decisiones administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se han ido ampliando, paulatinamente, las actividades sectoriales según la realidad epidemiológica de cada una de las jurisdicciones del país, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que así, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, el gobierno nacional, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios que la norma enumera taxativamente, siempre que implementen y cumplan los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, y que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus;

Que en función de las atribuciones conferidas, los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, mediante la cual aprobaron en todo el ámbito provincial, las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios consignados en la Decisión Administrativa nacional referida precedentemente, de acuerdo a los términos y condiciones allí establecidos;

Que mediante Decreto municipal N° 207/20, se adhirió a la Resolución provincial aludida, a fin de ser aplicada en la parte pertinente, de conformidad a las competencias municipales propias, vale decir a las oficinas de rentas municipales y a la venta de mercadería ya elaborada por comercios minoristas;

Que atento que el gobierno municipal considera de vital importancia para la reactivación económica de la ciudad, la inclusión de las actividades relativas a la construcción privada con la adopción de los recaudos correspondientes, dentro de las excepciones otorgadas, solicitó al gobierno provincial arbitrar los medios a su alcance ante el gobierno nacional para exceptuar de la obligación del aislamiento social, preventivo y

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

obligatorio a las personas afectadas a dicha actividad, habiendo acompañado a dicha petición, una modalidad de trabajo y un protocolo sanitario básico aplicables a la actividad;

Que en virtud de ello, el Poder Ejecutivo provincial solicitó a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del procedimiento previsto en el Decreto nacional N°355/20, la habilitación dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, entre otras actividades, la referida a las obras privadas;

Que en consecuencia, la mencionada Jefatura dictó la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, de corresponder, como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que asimismo instituyó que los desplazamientos de las personas afectadas a la actividad, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad, estableciendo la obligación de tramitar el correspondiente certificado de circulación;

Que en consonancia con lo establecido por el Decreto nacional N° 355/20, los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", deben ser dispuestos e implementados por la provincia, en el ámbito de su competencia;

Que asimismo facultó a las autoridades nacionales o provinciales a dejar sin efecto, total o parcialmente en su territorio, la excepción otorgada respecto de la obra privada, amparados en las recomendaciones de las autoridades sanitarias respectivas;

Que por otra parte cabe resaltar que si bien la Decisión Administrativa N° 625/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación habilitó la mencionada actividad de la construcción privada en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, es facultad de la Provincia del Neuquén limitar su alcance a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que en el marco descripto, la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta N° 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de



María Luciana Jonas Aguilar
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén;

Que la norma ministerial también estableció la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que a los efectos de ejercer las facultades de monitoreo y supervisión con la necesaria responsabilidad que requiere la actual emergencia sanitaria, el gobierno municipal considera que la reactivación de esta actividad exceptuada, debe hacerse en el marco del estricto cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene, y de forma paulatina, toda vez que la situación epidemiológica del país y la región exigen adoptar la máxima cantidad de recaudos para asegurar que no se produzcan nuevos contagios a raíz de las actividades que se incorporan;

Que atento ello, también resulta indispensable establecer los requisitos, la metodología de habilitación, y demás exigencias que se consideran necesarios para una correcta aplicación, monitoreo y fiscalización del cumplimiento de la normativa que regirá el desarrollo de la actividad exceptuada en el marco de la pandemia;

Que asimismo es conveniente facultar a la autoridad de aplicación municipal, bajo la lógica de la interinstitucionalidad y multisectorialidad, a suscribir acuerdos a fin de articular acciones con los colegios, agrupaciones de profesionales y técnicos, sindicatos afines a la actividad y organismos públicos nacionales o provinciales que intervienen y desempeñan un rol protagónico en el desarrollo de la construcción privada, a fin de acordar enfoques y formas de trabajo, como así también recibir de los mismos todos los aportes tendientes a minimizar al máximo las posibilidades de contagio del coronavirus en la implementación de la actividad;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por la Disposición Administrativa N° 625/20 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y por la Resolución ministerial conjunta N° 21/20, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete y la Ministra de Salud, ambos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14.018 facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional


MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a la Disposición Administrativa N° 625/20 emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y a la Resolución ministerial conjunta N° 21/20, emitida por los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) HABILÍTASE el desarrollo de las obras privadas dentro del ejido de la ciudad de Neuquén en forma paulatina, y en los términos del presente Decreto y demás normas complementarias, en estricto cumplimiento de la modalidad y protocolo de trabajo establecido en el Anexo II de la Resolución provincial N° 21/20, a la cual se adhiere a través del artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º) FACÚLTASE a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura a dictar las normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias que se requieran para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE a los fines de la presente norma, la siguiente clasificación de las obras privadas, las cuales deberán cumplimentar con los requisitos respectivos previstos en el artículo 6º) del presente Decreto: a) Obras privadas mayores: aquellas que sean de más de doscientos cincuenta metros cuadrados ($250 m^2$) y/o tengan más de dos (2) plantas; b) Obras privadas menores: aquellas que sean de menos de doscientos cincuenta metros cuadrados ($250 m^2$) y que tengan dos (2) o menos plantas; c) Obras privadas a ejecutarse en la vía pública.

Artículo 5º) PROHÍBASE la habilitación de aquellas obras privadas previstas en el inciso a) del artículo 4º) del presente decreto que no cuenten con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada y con un profesional responsable de la seguridad e higiene.

Artículo 6º) DISPÓNGASE que toda obra privada no será habilitada sin la debida autorización emitida por la Subsecretaría de Obras Particulares en los casos de las obras previstas en el artículo 4º) incisos a) y b) del presente Decreto, y por la Subsecretaría de Infraestructura en los supuestos de las obras previstas en el artículo 4º) inciso c) de la presente norma legal, y que cada propietario de obra deberá presentar ante la Subsecretaría correspondiente, una solicitud para habilitar cada obra en la

0219-20

cual deberá constar, en carácter de declaración jurada, la siguiente información:

- a) Nomina del personal afectado a la misma y Documento Nacional de Identidad, domicilio real y CUIL de cada uno.
 - b) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad y domicilio del propietario de la obra.
 - c) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y datos de matriculación del director técnico de la obra, quien también deberá suscribir la solicitud.
 - d) Datos identificatorios del inmueble donde se ejecute la obra, debiendo contar como mínimo con nomenclatura catastral y domicilio del mismo.
- Las obras privadas mayores previstas en el artículo 4º, inciso a) del presente Decreto deberán además incluir en la solicitud, también en carácter de declaración jurada, la siguiente información:
- e) Datos de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada en la obra.
 - f) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y datos de matriculación del profesional en seguridad e higiene, quien también deberá suscribir la solicitud;
 - g) Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio y datos de matriculación del profesional que actúe como representante técnico de la obra;
 - h) Datos de la empresa constructora a cargo de la obra en su caso, y de subcontratistas si los hubiera.

Para aquellos casos de obras privadas que se ejecuten en la vía pública, previstas en el artículo 4º) inciso c) del presente Decreto, se deberá incluir en la solicitud, también en carácter de declaración jurada, los datos correspondientes a los incisos a), c), d) y h) del presente artículo.

La solicitud deberá ser presentada en las planillas de solicitud modelo, que como **ANEXOS I, II y III** se aprueban mediante el presente Decreto, correspondiendo el **ANEXO I** a las obras previstas en el artículo 4º, inciso a), el **ANEXO II** a las obras previstas en el artículo 4º, inciso b) y el **ANEXO III** a las obras previstas en el artículo 4º, inciso c.) de la presente norma legal.

Artículo 7º) DISPÓNGASE que las solicitudes a las que refiere el artículo 6º) del presente decreto deberán ser presentadas únicamente por correo electrónico a la casilla obrasparticulares.covid19@muningn.gov.ar, debiéndose luego solicitar turno mediante mismo correo electrónico a los efectos de entregar la planilla de solicitud en formato papel, el que será asignado y notificado mediante idéntico medio. En su defecto podrá el solicitante, a los fines de la presentación de la planilla de solicitud, hacerlo a través de un sobre que contenga en su exterior los datos identificatorios de la obra, y en su interior la planilla de solicitud de habilitación, y depositarlo en un buzón que se habilitará a esos efectos, en las dependencias municipales sitas en esquina de Avenida Argentina y Julio Argentino Roca.

Artículo 8º) ESTABLÉZCASE que los propietarios de obra y/o empresas a cargo de la construcción deberán priorizar el personal que se encuentre domiciliado en el ejido de la ciudad de Neuquén.

Artículo 9º) DISPÓNGASE que cada obra particular deberá contar con la copia de la Disposición emitida por la Subsecretaría

0219-20

correspondiente, que habilite la misma, la cual deberá colocarse en un lugar visible de la obra, siendo su incumplimiento pasible de las sanciones correspondientes, como así también de la clausura de la obra. Dicho certificado deberá contener toda la información declarada en el formulario de solicitud de habilitación.

Artículo 10º) FACÚLTASE a la Secretaría de Coordinación e Infraestructura _____ a celebrar convenios con el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén, el Colegio de Ingenieros del Neuquén, el Colegio Profesional de Agrimensura del Neuquén, la Cámara Argentina de la Construcción – Delegación Neuquén, el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén y sindicatos afines a la actividad, para la implementación de las previsiones comprendidas en el presente Decreto y demás normativa complementaria, como así también con otros organismos de la Provincia del Neuquén o de la Nación, a los fines de acordar la fiscalización del cumplimiento de la referida normativa de manera conjunta.

Artículo 11º) ESTABLÉZCASE que toda violación a lo dispuesto en la _____ presente norma legal y sus demás normas complementarias será considerada pasible de las sanciones previstas en el capítulo IX, Título II, y Capítulos I y II del Título III del Libro Segundo del Anexo I de la Ordenanza N° 12.028 y sus modificatorias, sin perjuicio de otras contravenciones que puedan considerarse. Asimismo la autoridad de aplicación deberá dar intervención a las demás autoridades correspondientes ante la constatación de una violación a lo dispuesto por la presente norma o cualquier violación que sea factible de generar responsabilidad penal, administrativa, contravencional, profesional y/o civil.

Artículo 12º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de _____ Secretarios.

Artículo 13º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIKO
NICOLA
SCHPOLIANSKY
SILVESTRINI
HURTADO
MORAN SASTURAIN
SERENELLI
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

ANEXO I

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE OBRA PRIVADA

**Al Señor
Subsecretario de Obras Particulares
de la Municipalidad de Neuquén
S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de (propietario/representante del propietario) a los fines de solicitar la habilitación de la obra privada de metros cuadrados, y plantas, aprobada mediante expediente de obra N°..... disposición/....., con Permiso de Construcción N°..... de esta Subsecretaría, ubicada en de la ciudad de Neuquén, inmueble cuya nomenclatura catastral es-.....-.....

A los efectos la nómina del personal afectado a la obra en cuestión se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Asimismo, le hago saber que actúa en la presente obra como Director Técnico el Sr./Sra., Documento Nacional de Identidad N°, de profesión, matrícula del Colegio N°, quien suscribe la presente.-

Por otra parte, actúa en la presente obra como profesional en Seguridad e Higiene el Sr./Sra., Documento Nacional de Identidad N°, de profesión, matrícula del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén N°, quien suscribe la presente.-

La Aseguradora de Riesgos de Trabajo contratada a los efectos de la presente obra es, conforme surge de la póliza N°

Los datos correspondientes a la empresa constructora a cargo de la ejecución de la presente obra son los siguientes:

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

Nombre: _____

Domicilio: _____

Matricula: _____

Empresa: _____

Representante Técnico: _____

Matrícula Profesional N°: _____

Observaciones: _____

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declaran conocer la Decisión Administrativa N° 625/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución provincial N° 21/20, emitida por los titulares del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Representante
Técnico

Propietario

Director de Obra

Responsable de
Seguridad e Higiene

Dra. MICAELA LUCIANA LOJAS AGUILAR
Directora Municipal de Despachos
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

ANEXO II

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE OBRA PRIVADA

**Al Señor
Subsecretario de Obras Particulares
de la Municipalidad de Neuquén
S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de (propietario/representante del propietario) a los fines de solicitar la habilitación de la obra privada de metros cuadrados, y plantas, aprobada mediante expediente de obra N° disposición/....., con Permiso de Construcción N° de esta Subsecretaría, ubicada en de la ciudad de Neuquén, inmueble cuya nomenclatura catastral es-.....-.....-.....

A los efectos de la nómina del personal afectado a la obra en cuestión se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Asimismo, le hago saber que actúa en la presente obra como Director Técnico el Sr./Sra., Documento Nacional de Identidad N°, de profesión, matrícula del Colegio N°, quien suscribe la presente.-

Observaciones:

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declaran conocer la Decisión Administrativa N° 625/20 dictada

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despachos
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución provincial N° 21/20, emitida por los titulares del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Propietario

Director de Obra



MARÍA LUDIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Casas Chacras
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0219-20

Quienes suscriben la presente declaran conocer las normas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, esencialmente declaran conocer la Decisión Administrativa N° 625/20 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución provincial N° 21/20, emitida por los titulares del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y los protocolos de seguridad e higiene aprobados por los distintos organismos de aplicación obligatoria para las obras privadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.-

Por otro lado declaran conocer las posibles responsabilidades profesionales, administrativas, civiles, contravencionales y/o penales de la que son pasibles quienes suscriben la presente norma ante el incumplimiento de lo dispuesto por la normativa mencionada y los correspondientes protocolos.-

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Representante
Técnico

Director de Obra


MARÍA LÚZ MARINA JONAS AGUILAR
Dra. en Derecho Municipal de despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén